

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**N° 167 -2021-GG-EPS EMAPICA S.A.****Ica, 09 de agosto de 2021****VISTO:**

Resolución de Gerencia General N°269-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 23 de Octubre del 2020, Resolución General N°151-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 10 de junio del 2020; Memorandum N° 162-2021-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 09 de agosto del 2021; Informe N°420-2021-RRHH-GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 09 de agosto de 2021; con sus demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, el mismo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicada en el Diario el Peruano del 07 de Octubre del 2016.

Que, la EPS EMAPICA S.A., tiene por objeto social regular en forma total o parcial servicios de saneamiento que comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas. Por lo que, el reúso más importante en cualquier organización lo forma el personal implicado en las actividades laborales, estos son de especial importancia en una organización que presta servicios, en la cual la conducta y rendimiento de los individuos influye directamente en la calidad y optimización de los servicios que se brindan; un personal motivado y trabajando en equipo son los pilares fundamentales en los que las organizaciones exitosas sustentan sus logros.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2021-OTASS-CD. del 06 de abril del 2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de abril del 2021, se designa como Gerente General de la EPS EMAPICA S.A. al Ma. Jaime Miguel Fernández Garay, con capacidad de representación total, conforme a lo previsto por el Artículo 211° Numeral 211.1 del Reglamento de la Ley Marco de los servicios de Saneamiento, Decreto Supremo N°019-2017- VIVIENDA.

Que, con fecha 15 de marzo del 2020, en el diario Oficial el Peruano se publicó el Decreto Supremo N°044-2020-PCM que, declara en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de Nación a consecuencia del Brote del COVID-19. La citada medida, fue adoptada por el Estado para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 167 -2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº269-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 23 de octubre del 2020, se aprobó la versión actualizada de la nómina de trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y por factores clínicos de la EPS EMAPICA S.A. en la cual se encuentra la trabajadora Jenny Pamela Hernández Vilca, modificando así la Resolución de Gerencia General Nº151-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 10 de junio del 2020.

Que, mediante Memorándum Nro. 162-2021-GG-EPS.EMAPICA s.a. de fecha 09 de agosto 2021, la Gerencia General da conocer la necesidad de servicio para que la trabajadora Jenny Pamela Hernández Vilca brinde labores presenciales en su puesto de Administrador de la Zonal del Distrito de Los Aquijes. por lo que se solicita el retorno de la trabajadora a prestar labores presenciales.

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº055-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias complementarias que permitan el financiamiento de gastos para promover la dinamización de la economía y dicta otras disposiciones; **contempla en su única disposición complementaria final, el retorno gradual al trabajo presencial de los/as servidores/as de las entidades pública de sectores distintos al sector Salud:** "A fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud, dispóngase a que los/as servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación, que realizan exclusivamente trabajo remoto o se encuentran haciendo uso de licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación y hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19; pueden retornar a sus centros de trabajo para efectuar labores de manera presencial o mixta, previa evaluación y aprobación por parte del médico ocupacional o quien haga sus veces en la entidad". Para tal efecto, además de la evaluación clínica, se deberá considerar la necesidad de servicio, cumplir el aforo máximo en los locales institucionales, (...). Las entidades públicas de los sectores distintos a sector salud, pueden mantener a los/as servidores/as que hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19, realizando trabajo remoto o mixto, según las necesidades institucionales. (...). Esta disposición tendrá vigencia hasta el término de la emergencia sanitaria.

Que, en ese contexto, contando con el Informe Nº420-2021-RRHH-GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 09 de agosto del 2021, que da cuenta del Informe Médico ocupacional respecto de la evaluación por el médico ocupacional de la Empresa a la trabajadora Jenny Pamela Hernández Vilca, en la cual se concluye que se encuentra APTA PARA REALIZAR LABORES PRESENCIALES. Que, asimismo se pudo corroborar que la indicada trabajadora cuenta con las dosis completas contra la COVID-19; por lo que, existiendo la necesidad en la prestación de servicios en la Empresa por falta de personal y las recargadas labores que soporta cada oficina, se requiere labor PRESENCIAL de la trabajadora en mención, conforme así se expresa en el Memorándum Nº 162-2021- GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 09 de agosto 2021.

En virtud de ello, resulta necesario que vía acto resolutivo se disponga el cambio de la modalidad de prestación de servicios DE TRABAJO REMOTO A PRESENCIAL (MIXTO).

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 167 -2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – VARIAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LA TRABAJADORA JENNY PAMELA HERNÁNDEZ VILCA, DE TRABAJO REMOTO A TRABAJO PRESENCIAL, debiendo cumplir sus funciones en calidad de encargada de la Administración de la Zonal del Distrito de los Aquijes; disposición que se ejecutará a partir del 09 de agosto del 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la Sra. Jenny Pamela Hernández Vilca, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Control Institucional, Oficina de Imagen y Comunicaciones, y demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHIVASE



Mr. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

